



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 257 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de Agosto del 2021

VISTO:

La Solicitud de fecha 27 de julio con MAD 5877909 emitido por el servidor Jean Paul Diaz Rojas, el Oficio N° 221-2021-GR-CAJ/DRA/GRH- de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Encargado de Personal la Abog. Emilio Jesús Sangay Ascencio, con registro MAD 5885720, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 y 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;**

Que, mediante escrito de fecha de 27 de Julio del 2021 dirigido al Director de Personal de la Dirección Regional de Agricultura, el servidor Jean Paul Diaz Rojas, solicita Licencia por paternidad por el plazo de 10 días.

Que, a lo solicitado se refiere que la, ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del D.L.1057 y otorga Derecho laborales en el literal g) del artículo 6, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: **“licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.**

Así pues, mediante Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad publica y privada, que en su artículo I establece: **“la presente ley tiene objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad publica y privada, incluidas las fuerzas armadas y la policía nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a un licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia”;**

De igual manera, mediante Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad publica y privada, que en su artículo único establece la Modificación del artículo 2 de la Ley 29409 y señala: **“de la licencia por paternidadla licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1º es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”.**

Considerando que es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan, conforme lo dispone el artículo 171 del DS N° 006-2017-JUS, texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a ello el administrado por medio del documento(solicitud con MAD 5877909), adjunta el certificado de nacido vivo Acta de Nacimiento N° 92464655 de fecha 24 de julio del 2021,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 257 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de Agosto del 2021

emitido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil, que señala el nacimiento de su hijo con fecha 24 de Julio del 2021, en la clínica Limatambo Cajamarca S.A.C.

Que, el numeral 17.1 del artículo del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la Visación de Administración y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER LICENCIA

por paternidad al servidor CAS. Jean Paul Diaz Rojas, trabajador de la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el plazo de 10 días calendarios; esto, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo. -NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, Oficina de Personal, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR